

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



000295



- **Martes 22 de noviembre.**
9.00 am Reunión CONAD. Cancelada por falta de quorum.
- **Jueves 24 y Viernes 25 de noviembre**
ASUETO por declaratoria de Emergencia Nacional por Huracán Otto.
- **Sábado 26 y Domingo 27 de noviembre.**
Congreso Nacional del Deporte en Hotel Cariari Country Club. Suspendido por Emergencia Nacional.
- **Martes 29 de noviembre**
Revisión, elaboración y entrega de propuesta en relación a consultas del departamento legal del ICODER en lo referente a la contratación de la empresa para toma de muestras. Oficio **ONADCR-CGM-056.2016.**

Acuerdo N°16. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda enviar a los señores miembros de este Consejo, vía correo electrónico, el Informe de Actividades del mes de noviembre 2016 de la Comisión Nacional Anti Dopaje, suscrito por la Doctora Carolina Guillén Meléndez, Médico de dicha entidad.
ACUERDO FIRME

5. Informe Proyecto Regional UNESCO de la Comisión Nacional Antidopaje.

Se presenta el oficio ONADCR-CGM-057-2016, suscrito por la Doctora Carolina Guillén Meléndez, Médico de la Comisión Nacional Antidopaje, en el cual brinda el informe referente a las gestiones realizadas para la organización del Taller de capacitación "Prevención del dopaje en deportistas y personal de apoyo" que se efectuó el día martes 15 de noviembre del corriente en el aula de capacitación del Estadio Nacional.

1. El 29 de setiembre se recibió vía correo electrónico la carta del Dr Saul Saucedo como presidente de la ORAD-CAM en donde se nos indicaba que se iba a realizar el taller de capacitación en mención el 15 de setiembre en Costa Rica y que se debían cubrir rubros de tiquetes aéreos, hospedaje y alimentación para los dos expositores y lo referente a la logística del taller.
2. El mismo día contando con el visto bueno del despacho del Ministerio de Deporte se presentan en la Dirección Nacional las solicitudes de pedido para los rubros arriba mencionados.
3. El 13 de octubre se comunica vía correo electrónico a todos los miembros de la CONAD sobre las fechas de 3 talleres de capacitación: uno con la ORAD y dos como iniciativa de la CONAD, con el objetivo de iniciar la organización de los mismos y contar con la participación en pleno de los mismos en dichas actividades.
4. El 18 de octubre mediante correo electrónico se le comunica a las federaciones deportivas entre otras cosas, sobre la **capacitación del 15 de noviembre** dirigida principalmente para a los deportes autorizados para Juegos Centroamericanos Managua 2017.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



000296

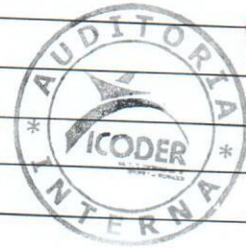
5. En relación a éste correo, se aclara que únicamente las federaciones de Ciclismo, Voleibol y Baloncesto dieron acuse de recibo e indicaron su participación en el taller del 19 de noviembre.
6. El jueves 10 de noviembre se recibe por la plataforma de MERLINK las ofertas de hoteles para brindar las capacitaciones, sin embargo las mismas se encontraban fuera del San Jose centro, por lo que basados en la falta de confirmacion por parte de las Federaciones y la lejanía de los sitios ofertados se declara desierto el concurso.
7. El viernes 11 de noviembre se solicita autorización para realizar el taller en el Estadio Nacional y cubrir los gastos por caja chica, dado que los montos se redujeron en forma importante.
8. El mismo viernes se envia correo a las federaciones de los deportes autorizados para Juegos Centroamericanos, en donde se informa sobre el sitio en donde se va a realizar el taller y se solicita la confirmación urgente de los 2 participantes.
9. El presente correo fue respondido por las federaciones de Racquetbol, Fisiculturismo, Esgrima, Balonmano, Voleibol, Ciclismo y Rugby.
10. El dia lunes 14 de noviembre se recibió solicitud verbal de participación por parte de estudiantes de la Universidad Nacional y UNIBE de la carrera de técnicos en medicina deportiva, por lo que pensando en continuar posteriormente con el proceso de formar oficiales de control antidopaje, se les acepto la solicitud.
11. Por parte de la CONAD únicamente confirmaron participación los señores Jose Luis Jimenez, Jorge Hodgson, César Sánchez y mi persona, además la licenciada Martha Monge refirió que por ser durante horario hábil no podía participar.
12. El dia martes 15 de noviembre el taller se realizó en forma exitosa por la calidad del mismo, contando además con su persona para la inauguración del mismo y la señora Ministra del Deporte, posteriormente, con la participación de 22 personas entre entrenadores, atletas, estudiantes y federativos. Además de los 4 miembros de la CONAD y los 3 expositores. Queda pendiente la entrega los títulos por participación en el mismo y la distribución del material educativo entregado por la ORAD.

Por otro lado y conforme a su solicitud, se procede a comunicarle lo siguiente:

1. Las federaciones convocadas via correo electrónico el 18/10/2016, fueron:

Federaciones convocadas el 18 de octubre	Confirmaron para capacitación del 15 de noviembre	Confirmaron para capacitación del 19 de noviembre
Atletismo		
Baloncesto		SI
Balonmano		
Billar		
Ciclismo		SI
Esgrima		

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



000297

Futbol		
Hockey		
Judo		
Levantamiento de Potencia		
Natación		
Rugby		
Taekwondo		
Tenis		
Tenis de mesa		
Triatlon		
Voleibol		SI

2. Las federaciones convocadas via correo electrónico el 11/11/2016 para la capacitación del martes 15 de noviembre, fueron:

Federaciones convocadas	Confirmaron	Asistieron
Atletismo		
Baloncesto		
Balonmano	2 personas	Si, 2 personas
Billar		
Ciclismo	1 persona	NO
Esgrima	2 personas	Si, 1 persona
Futbol		
Hockey		
Judo		
Levantamiento de Potencia		
Natación		
Rugby	2 personas	Si, 2 personas
Taekwondo		
Tenis		
Tenis de mesa		
Triatlon		
Voleibol	2 personas	Si, 2 personas

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Además de las arriba mencionadas, y debido a que manifestaron su interés en capacitarse en el tema de la prevención del dopaje se invitaron a los siguientes:

Federación de Racquetbol	Asistió 1 persona *
Federación de Fisiculturismo	Asistió 1 persona
Entrenadores de Natación	Asistieron 2 personas
Estudiantes UNIBE	Asistieron 10 personas
Estudiantes U. Nacional	NO asistieron las 2 personas



000298

3. También se convocó el día 11 de noviembre a algún representante del Comité Olímpico Nacional, sin embargo no brindaron ninguna respuesta.

Por último se procede a adjuntar lo siguiente:

- Breve análisis FODA con el objetivo de buscar siempre la mejora continua.
- Anexo 1. Copia de los correos enviados a las federaciones el 18/10/2016
- Anexo 2. Copia de los correos enviados a las federaciones el 11/11/2016
- Anexo 3. Lista de asistencia. Programa y fotos como evidencia.

ANÁLISIS FODA

Taller “prevención del dopaje en deportistas y personal de apoyo”

FORTALEZAS

1. Abordaje y conocimiento amplio en el tema por parte de los expositores internacionales, por lo que los participantes manifestaron su satisfacción con la realización del mismo.
2. Contar desde un inicio con el apoyo de la Oficina Regional Antidopaje, a través del señor Manuel Villalobos.
3. Participación atenta, activa y receptiva por parte de representantes de las federaciones, los dos atletas y los dos entrenadores, a los cuales se les confió la tarea de ser agentes replicadores de la información y de ésta forma indirectamente ir abriendo espacios como Comisión en los diferentes ámbitos del deporte.

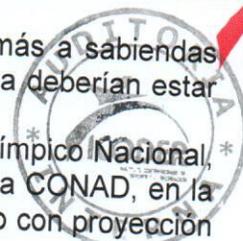
AMENAZAS

1. La gran mayoría de las Federaciones no brindaron respuesta al correo, por lo que sería conveniente mencionar la relevancia de una convocatoria de una Comisión Nacional contando con el visto bueno de la Dirección Nacional del ICODER, o en su defecto se podría valorar el otorgar el carácter obligatorio de participación por parte de al menos un representante para abordar los diferentes tópicos cuando la CONAD realice convocatoria.
2. Algunos participantes refirieron que las Federaciones no bajaron la información, por lo que sería importante motivar a los dirigentes el comunicar este tipo de oportunidades,

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



- ya que siempre podrán existir personas interesadas en aprender y más a sabiendas que las Normas Nacionales Antidopaje son de carácter vinculante y ya deberían estar incorporadas en sus Reglamentos internos.
3. No se contó con el apoyo de al menos un representante de Comité Olímpico Nacional, ente que es de suma importancia que trabaje en forma conjunta con la CONAD, en la prevención del dopaje en los deportistas, ya sean de alto rendimiento o con proyección de selección nacional.



000299

OPORTUNIDADES

1. Se nos brindó desde el inicio apoyo total por parte de la Dirección nacional y del despacho del Ministerio de Deportes.
2. Se contó con el apoyo adicional de la asistente de la Dirección Nacional y del departamento Financiero para tramitar lo referente al pago de los servicios requeridos tanto para los expositores como para coordinar la logística y lograr llevar a cabo el Taller.
4. Participaron cuatro de los siete miembros de la CONAD, siendo los que se mantienen realmente activos en la misma.
5. Existe interés por parte de miembros de la CONAD de recibir capacitación en los diferentes temas relacionados con el tema de la prevención del dopaje en deportistas y personal de apoyo, con el objetivo de reproducirla posteriormente a los diferentes involucrados.

DEBILIDADES

1. Dificultad para contar con quorum requerido durante las reuniones de la CONAD y de ésta forma tomar decisiones en forma pronta y distribuir la carga de trabajo de las diferentes actividades que la CONAD realiza y que debe cumplir según lo establecido en las Normas Nacionales Antidopaje de Costa Rica.
2. Falta de equipo audiovisual y de sonido propio por parte de la CONAD, lo que dificulta cumplir con los tiempos establecidos a la hora de realizar la capacitación.

Acuerdo N°17. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda enviar a los señores miembros de este Consejo, vía correo electrónico, el Informe del Proyecto Regional UNESCO, enviado por la Doctora Carolina Guillén Meléndez, Médico de la Comisión Nacional Anti Dopaje, en el cual detalla las gestiones realizadas para la organización del Taller de Capacitación "Prevención del dopaje en deportistas y personal de apoyo", efectuado el martes 15 de noviembre 2016.

ACUERDO FIRME

6. Informe de Exoneración de Impuestos de Importación.

Se presenta el oficio PI.0817-11-2016, suscrito por el Licenciado Eduardo Alonso Ramírez Brenes, Proveedor Institucional, en el cual presenta el Informe de Exoneraciones de Impuestos de Importación facilitadas a las Federaciones y Asociaciones durante el período 2015, debidamente actualizado.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



EXONERACION #0001-05-2015 ASOCIACION BELEMITA DE NATACION

El miércoles 10 de febrero 2016 a las 10:55 am visitamos el Polideportivo de San Antonio de Belén, Heredia donde se nos indicó de parte de la señora Carolina Segura Hernández representante legal de la Asociación Belemita de Natación, se encuentran las 9 carrileras en el área de la piscina y bodega, correspondiente a la Exoneración de impuestos de importación #001-052015 Lines de competición para piscinas, carrileras de competencia y la persona responsable es la señora Sigdy Cruz Ruiz Por lo tanto se contabiliza el total de las carrileras exoneradas según expediente #0001-05-2015 (folio #020). Acuerdo #18 de la Sesión Ordinaria #946-2015 celebrada el 07 de mayo de 2015 por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.



EXONERACION #0002-05-2015 FEDERACION COSTARRICENSE DE FUTBOL

El martes 12 de enero 2016, al ser las 14:30 visitamos la Federación Costarricense de Futbol, donde el señor Gustavo Flores Oviedo procedió a mostrarnos en las bodegas del lugar los implementos que fueron comprados mediante la Exoneración de impuestos de importación #002-2015 Implementos deportivos presentada por la Federación Costarricense de Futbol. Acuerdo #10 de la Sesión Ordinaria #947-2015 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación celebrada el 13 de mayo 2015. Los implementos son utilizados por las Selecciones en sus diferentes categorías, la persona responsable es el señor Donald López C.



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



EXONERACION #0003-07-2015 COMITÉ OLIMPICO NACIONAL DE COSTA RICA
 El martes 16 de febrero 2016 verificamos a las 11:40 am los materiales de Exoneración de impuestos de importación #03-07-2015 Implementos deportivos, presentada por el Comité Olímpico Nacional de Costa Rica. Acuerdo #11 de la sesión ordinaria #954-2015 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación celebrada el 23 de julio de 2015; en la bodega de la FECOA #N1A01 encontrando en su totalidad los implementos, los beneficiarios son los Atletas de la Federación Costarricense de Atletismo, persona responsable Luis Alonso Quijano Palomo.



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



ICODER
000302

EXONERACION #0004-07-2015 FEDERACION COSTARRICENSE DE FUTBOL

El martes 12 de enero 2016 al ser las 14:30 visitamos la Federación Costarricense de Fútbol a contabilizar los implementos y artículos de la Exoneración de impuestos de importación #04-07-2015, presentada por la Federación Costarricense de Fútbol. Acuerdo #10 de la sesión ordinaria #954 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación celebrada el 23 de julio de 2015. Cabe mencionar se pudo documentar únicamente los implementos deportivos, el Funcionario Administrativo Gustavo Flores Oviedo nos indicó que lo corresponde a materiales varios, CD Grassroots, DVD, manual español, lapicero etc, se tramito la Exoneración sin embargo fue devuelta por el Ministerio de Hacienda, debido al tiempo en que requeríamos la mercadería se procedió con el pago de los impuestos por lo cual la Exoneración no se completó. La persona responsable es el señor Donald López C.



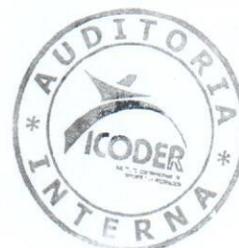
EXONERACION #0005-09-2015 FEDERACION DE CRICKET DE COSTA RICA

El jueves 18 de febrero 2016 al ser las 11:35 contabilizamos los Artículos correspondientes a la Exoneración de impuestos de importación #05-09-2015 Implementos deportivos, presentada por la Federación de Cricket de Costa Rica. Acuerdo #20 de la Sesión Ordinaria #957-2015 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, en la oficina #S1006 ubicada en el Estadio Nacional encontrando los mismos en su totalidad, siendo los beneficiarios los Atletas de dicha Federación. La persona responsable es la señora Catalina Mena.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



000303



EXONERACION #0006-09-2015 FEDERACION DE CRICKET DE COSTA RICA

El jueves 18 de febrero 2016 al ser las 11:35 contabilizamos los Artículos correspondientes a la Exoneración de impuestos de importación #06-09-2015 Implementos deportivos, presentada por la Federación de Cricket de Costa Rica. Acuerdo #21 de la Sesión Ordinaria #957-2015 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en la oficina #S1006, ubicada en el Estadio Nacional encontrando los mismos en su totalidad, siendo los beneficiarios los Atletas de dicha Federación. La persona responsable es la señora Catalina Mena.



EXONERACION #00007-09-2015 COMITÉ OLIMPICO NACIONAL DE COSTA RICA

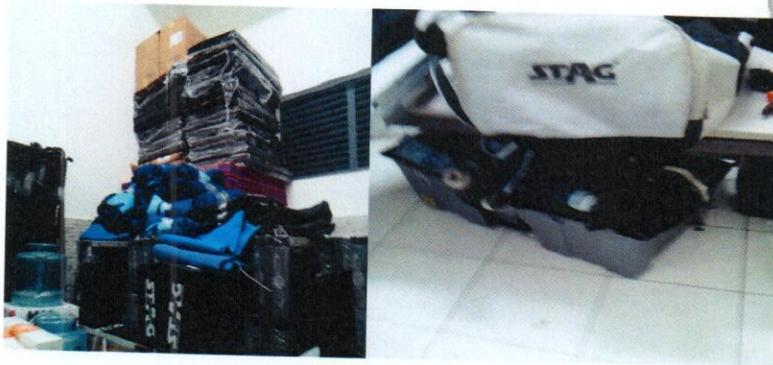
Exoneración de impuestos de importación #007-09-2015 correspondiente a 2 unidades cámara fotográfica de sincronización para deportes de alta velocidad con sus accesorios marca LTNX modelo 5L500 equipo electrónico fotofinish, presentada por el Comité Olímpico Nacional de Costa Rica, no se completó debido al tiempo que se requería, por lo antes indicado la Federación Costarricense de Atletismo procedió con el pago de los impuestos.

EXONERACION #0008-11-2015 FEDERACION COSTARRICENSE DE TENIS DE MESA

El jueves 18 de febrero 2016 a las 11:25am verificamos los implementos correspondientes a la Exoneración de impuestos de importación #008 correspondiente a la Federación Costarricense de Tenis de Mesa. Acuerdo #12Bis de la sesión ordinaria #964-2015 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, en la oficina #05 (Bodega Fecoteme) Estadio Nacional, encontrando los mismos en su totalidad, siendo los beneficiarios los

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Atletas de dicha Federación y la persona responsable es la señora Ariana Castro Montero.



EXONERACION 0009-12-2015 FEDERACION COSTARRICENSE DE FUTBOL

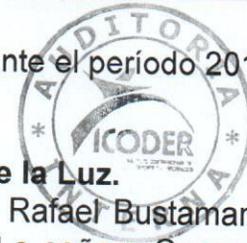
Referente a la Exoneración de impuestos de importación #0009-12-2015 correspondiente a implementos deportivos, presentada por la Federación Costarricense de Fútbol. Mediante Acuerdo #17 de la sesión ordinaria 979-2016 celebrada el 05 de mayo del 2016, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación ha derogado el acuerdo #06 de la sesión ordinaria 966-2015 celebrada el 03 de diciembre del 2015 mediante el cual se recomendó al Ministerio de Hacienda la exoneración de impuestos, lo anterior por cuanto se ha constatado que la solicitud se refiere a impuesto de ventas por compra local, lo que al amparo de la ley 7800 no es posible realizarlo ya que dicha normativa lo que avala es la exoneración de impuestos de importación.

Cabe mencionar que se presentaron para trámite un total de 9 exoneraciones, 7 se cumplió con lo requerido, 2 no se pudo realizar la exoneración ante el Ministerio de Hacienda.

Acuerdo N°18. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dar por recibido el oficio PI. 0817-11-2016, suscrito por el Licenciado Eduardo Alonso Ramírez Brenes, Proveedor Institucional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, en el cual presenta el informe de exoneraciones de impuestos de

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

importación facilitadas a las Federaciones y Asociaciones durante el período 2015.
ACUERDO FIRME



7. Juego de Pólvora Municipalidad de San José. Festival de la Luz.

Se presenta el oficio DAIDR-648-2016, suscrito por el M.Sc. Rafael Bustamante Morales, del Departamento Administración de Instalaciones. La señora Quesada explica que en años pasados la empresa a cargo del evento de juegos artificiales realizado durante el Festival de la Luz, dañó las canchas de Voleibol de Arena y la Municipalidad de San José nunca se hizo responsable de los daños.

Por otro lado, según consta en el oficio mencionado, estas canchas se están reparando (está suspendida la obra); por lo cual se podría utilizar esta zona para realizar el evento de Juegos Artificiales.

Se analiza la situación y se acuerda lo siguiente:

Acuerdo N°19. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, en virtud de la situación ocurrida en años anteriores donde la empresa a cargo del evento de Juegos Artificiales, realizado durante el Festival de la Luz, dañó las canchas de Voleibol de Arena, y la Municipalidad de San José no se hizo responsable por los daños, acuerda negar el permiso a dicha entidad para realizar el mismo evento en este espacio. **ACUERDO FIRME**

8. Colocación de Valla Hogares CREA.

Se presenta el oficio DAIDR-647-2016, suscrito por el M.Sc. Rafael Bustamante Morales, del Departamento Administración de Instalaciones en el cual responde al oficio DN-2393-11-2016 e indica que se considera conveniente aprobar la colocación de las vallas para la realización del XXXI Congreso Internacional de Hogares CREA.

Se analiza el oficio y se indica que dicho espacio será utilizado por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER).

Se comenta que ese espacio es privado y no se puede otorgar el uso gratuito.

Por todo lo anterior, se acuerda:

Acuerdo N°20. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda negar la colocación de las vallas para la realización del XXXI Congreso Internacional de Hogar CREA, debido a que el espacio será utilizado por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER). **ACUERDO FIRME**

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



9. Informe Horas Extras. Comparativo 2014, 2015 y 2016.

Se presenta el oficio ARH-1407-12-2016, suscrito por el Licenciado Agustín Herrera Cordero, Administrador de Salarios del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), en el cual adjunta el informe ARH-1388-12-2016. Referente a un estudio del consumo de horas extra para los años 2014, 2015 y 2016, detallado por las partidas del ICODER, entiéndase por Dirección Nacional, Gestión de Instalaciones, Deporte, Recreación y Juegos Deportivos Nacionales.

Dentro de las conclusiones principales que puede mencionar, el gasto en Horas Extra se ha disminuido de una manera importante, en términos porcentuales en un 39.93% del año 2014 al 2016. También menciona que la Dirección de Gestión de Instalaciones es la unidad que presenta la disminución más importante, ya que pasó de un gasto anual de ¢15.3 millones en Horas Extra para el 2014, reduciéndolo a apenas ¢687 mil para el año 2016, esto representa una disminución del 95.3%. Asimismo la partida de Juegos Deportivos Nacionales es la que presenta mayor gasto en Horas Extra.

Mediante tablas y gráficos, el documento adjunto explica con mayor detalle las situaciones encontradas.

Acuerdo N°21. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda enviar, vía correo electrónico, a los señores miembros de este órgano colegiado, el oficio ARH-1407-12-2016, suscrito por el Licenciado Agustín Herrera Cordero, Administrador de Salarios del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, en el cual adjunta el informe ARH-1388-12-2016, referente a un estudio del consumo de horas extras para los años 2014, 2015 y 2016; para su análisis.

ACUERDO FIRME

ARTICULO VI. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES.

1. El señor Henry Núñez comenta que retomando el tema de Becas, propone que los metodólogos del ICODER puedan dar seguimiento a los atletas becados, con el fin de llevar un mejor control sobre sus actividades y rendimiento.

El señor Núñez también hace del conocimiento de este Consejo, los beneficios del Programa Sport for Tomorrow, para el cual firmó hace dos años un Convenio con el Comité Olímpico Japonés, el cual está trayendo muchos beneficios.

Al respecto indica que se tiene un atleta hace seis meses y hasta Tokio 2020, entrenando y estudiando en Japón hasta Tokio 2020 y se va a enviar tres atletas más y tres entrenadores. Además, en enero 2017 entrega de equipamiento para cinco disciplinas diferentes, tres campamentos de entrenamiento de 15 días en

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



000307

tres disciplinas diferentes, se van a traer entrenadores al país a capacitar. Hay tres ciudades ofreciendo bases de campamento para Tokio 2020.

Por último, el señor Núñez consulta si la señora Blanca Gutiérrez y el señor Minor Monge presentarán al Consejo un informe sobre lo aprendido sobre infraestructura deportiva durante el viaje a España. A lo que la señora Mauri le responde que efectivamente lo presentarán y que hay que buscar un espacio para que lo presenten.

2. El señor Jorge Hodgson, presenta el oficio Aud-161-2016, suscrito por el Señor Arcadio Quesada Barrantes, Auditor Interno del ICODER, en el cual consulta el estado actual de la atención y el seguimiento efectuado por este Consejo al caso de reparación de la Pista BMX.

El Licenciado Alfaro responde que ya la Asesoría Legal designó el abogado que realizará la presentación de los hechos ante el Ministerio Público. Por lo tanto, se acuerda lo siguiente:

Acuerdo N°22. En atención al oficio AUD-162-2016, suscrito por el señor Arcadio Quesada Barrantes, Auditor Interno del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda informarle que en relación al caso de reparación de la pista BMX del Parque de la Paz, fue entregado al Departamento Legal, y dicho departamento ha asignado el abogado que realizará la presentación de los hechos ante el Ministerio Público.

ACUERDO FIRME

3. El señor Hodgson consulta al Licenciado Alfaro Villalobos sobre algunos asuntos que la Secretaría de este órgano colegiado mantiene como pendientes de la Asesoría Legal:

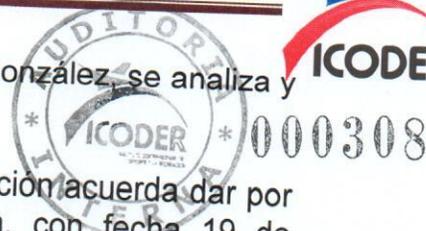
a. Recurso de Apelación para mejor Resolver, caso Olimpiadas Especiales.

Se presenta el oficio AL-680-10-2016, con fecha 05 de octubre 2016, suscrito por el Licenciado Eduardo Alfaro Villalobos, en el cual indica que toma nota de las manifestaciones hechas por el señor Carlos Valverde González, Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de la Asociación de Olimpiadas Especiales, quien presenta algunas manifestaciones para que sean tomadas en cuenta como prueba para mejor resolver relacionado con el caso de Olimpiadas Especiales. La Asesoría Legal indica que espera la comunicación del traslado del recurso de apelación elevado al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación mediante oficio DN-R-60-09-2016.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Por lo tanto, se da lectura al documento del señor Valverde González, se analiza y se acuerda:



Acuerdo N°23. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dar por recibido el oficio DN-R-60-09-2016, Recurso de Apelación, con fecha 19 de setiembre de 2016, suscrito por el señor Carlos Valverde González, Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Asociación Olimpiadas Especiales, en el cual presenta algunas manifestaciones para que sean tomadas en cuenta como prueba para mejor resolver relacionado con el caso de Olimpiadas Especiales.

b. Convenio de Cesión de Administración de Instalaciones Públicas Recreativas. Parque La Expresión-Laguna Doña Ana.

El Licenciado Alfaro Villalobos explica que el Consejo Municipal de Paraíso aprobó al señor Marvin Solano Zúñiga en su calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Paraíso a firmar el convenio de cesión de administración del Parque Recreativo Parque La Expresión-Laguna Doña Ana, con el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

Sin embargo, el Licenciado Alfaro indica que el señor Alcalde ha retrasado el proceso por un desacuerdo en el plazo y por lo tanto, no se ha procedido con la firma de dicho Convenio.

Por lo que se acuerda:

Acuerdo N°24. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dar por conocido el caso del Convenio de Cesión de Administración de Instalaciones Públicas Recreativas, en el cual la Municipalidad de Paraíso de Cartago cede al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, la administración del Parque Recreativo La Expresión - Laguna Doña Ana, el cual se encuentra a la espera de firmas debido a un retraso por parte de dicha Municipalidad.

c. Pretensión de imponer marca de asistencia a todos los funcionarios del ICODER.

Se presenta el oficio AL-646-09-2016, suscrito por el Licenciado Adrián Echeverría Ramírez, del Departamento de Asesoría Jurídica, en el cual indica que es importante hacer referencia al principio de irretroactividad que se encuentra contemplado en el artículo 34 de nuestra Constitución Política donde prohíbe dar aplicación retroactiva a las normas jurídicas cuando ello perjudique al administrado, basado en la defensa de la seguridad y estabilidad de las relaciones jurídicas y no admite que la reglamentación posterior influya en las relaciones válidamente constituidas al amparo de la anterior normativa. Si se actúa contrario

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



al mismo, se generaría la desconfianza del ciudadano en el sistema jurídico, caso que implicaría también que no habría ninguna seguridad para los particulares, si sus derechos que tanto trabajo costó adquirir pudiesen en cada momento ser puestos en duda, modificados, suprimidos por un cambio en la voluntad del legislador.

Por otro lado está el derecho adquirido, que es el derecho a mantener una condición laboral específica durante el desarrollo de la relación laboral, para lo cual se solicita la protección y uno de los medios para ello es el reglamento interno de trabajo.

Aunque a nivel legislativo en Costa Rica no se regula de manera expresa y directa los derechos adquiridos, a nivel constitucional como legal, existen ciertas máximas jurídicas que regulan la protección del principio de irretroactividad de la ley y la protección de los derechos adquiridos de buena fe.

La Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia por su parte se ha manifestado al respecto: “... **el derecho adquirido no admite incertidumbre ni eventualidad; no es una expectativa, sino más bien la clara, segura y definida certeza, de una situación jurídica plenamente consolidada.**” (La negrita y el subrayado no son del original)

También esta misma sala ha reconocido la potestad de las instituciones de modificar las normas que rigen las relaciones de empleo con sus servidores, sin embargo el ejercicio de esas potestades no puede significar una modificación unilateral y arbitraria de las condiciones esenciales del contrato de trabajo.

Por otro lado la Sala Constitucional ha indicado que a lo que tiene derecho la persona es a la consecuencia no a la regla “... **a la Administración le está vedado suprimir por su propia acción aquellos actos que haya emitido confiriendo derechos subjetivos a los particulares. Así, los derechos subjetivos constituyen un límite respecto de las potestades de revocación (o modificación) de los actos administrativos, con el fin de poder exigir mayores garantías procedimentales. La Administración, al emitir un acto y con posterioridad al emanar otro contrario al primero, en menoscabo de derechos subjetivos, está desconociendo estos derechos, que a través del primer acto había concedido, sea por error o por cualquier otro motivo**”. (La negrita no es del original)

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Ahora bien en caso nos ocupa del interés de la Administración de establecer la marca de asistencia a todos los funcionarios del ICODER, manifiesta la Asesoría Legal lo siguiente:



1. Sobre los funcionarios que fueron exonerados por la administración superior.

El Reglamento Autónomo de Trabajo del ICODER, da la potestad al Director Nacional de modificar de forma transitoria un cambio de horario si considera necesario y sin perjuicio del funcionario, por lo que puede el mismo modificarlo en el momento que considere pertinente y en caso de ser definitivo deberá aprobarse por medio de modificación al Reglamento.

“Artículo 24°.- La Dirección podrá modificar transitoriamente los horarios establecidos en este Reglamento, siempre que circunstancias especiales así lo exijan y en tanto no se cause perjuicios graves a sus servidores. En este caso el cambio deberá comunicarse a los afectados, con un mínimo de tres días de anticipación.

La variación definitiva de los horarios deberá aprobarse por modificación de este Reglamento.”

2. Licencias para docencia.

Las mismas están reguladas en el Reglamento Autónomo como un derecho de los funcionarios. El artículo 52 del Reglamento Autónomo de Trabajo, da ese derecho y muestra que a la Administración le corresponderá supervisar que se cumpla con lo establecido en dicho artículo estableciendo mecanismos para tal fin.

“Artículo 52. – Licencias para docencia: Será permitido que los funcionarios realicen labores docentes en instituciones de nivel superior, durante el horario del ICODER, siempre y cuando no se sobrepase las seis horas semanales y bajo las siguientes condiciones:

Que las horas solicitadas se repongan mediante la modificación de la jornada de trabajo, siempre y cuando no se afecte la calidad del servicio que presta la institución.”

3. Sobre los funcionarios que han adquirido el derecho de omisión marca por antigüedad de 20 años de servicio para el estado.

Este derecho es otorgado por una norma denominada Reglamento Autónomo de Trabajo.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Artículo 14°. –Además de los derechos que otorga la Ley General de la Administración Pública, el Código de Trabajo y la Ley de Salarios de la Administración Pública, los funcionarios tendrán los siguientes derechos:

(...)

(...)

k. Después de veinte años de prestar servicios para el Estado, podrán ser eximidos del control de asistencia, previo estudio y aprobación por parte de la Dirección Nacional. Si durante el disfrute el funcionario incumpliere reiteradamente con el horario establecido se le obligará al control de marca.

Como se puede observar es un derecho que se otorga con un estudio aprobado por el Jefe Superior Administrativo y podrá ser suprimido únicamente demostrando mediante un debido proceso que el funcionario ha incumplido con la norma ya que no puede significar una modificación unilateral y arbitraria de las condiciones esenciales del contrato del trabajo del funcionario.

4. En lo que se refiere a la Auditoría Interna.

A los funcionarios de la Auditoría Interna, a excepción del Auditor en nuestro caso, les son aplicables las disposiciones administrativas como al resto del personal de la Institución, como bien lo indica el artículo 24 de la Ley General del Control Interno, ellos no están exonerados de la marca de asistencia ni de la aplicación del Reglamento Autónomo de Trabajo.

“Artículo 24.-**Dependencia orgánica y regulaciones administrativas aplicables.** El auditor y el subauditor internos de los entes y órganos sujetos a esta Ley dependerán orgánicamente del máximo jerarca, quien los nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo que les serán aplicables a dichos funcionarios. **Los demás funcionarios de la auditoría interna estarán sujetos a las disposiciones administrativas aplicables al resto del personal;** sin embargo, el nombramiento, traslado, la suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal, deberán contar con la autorización del auditor interno; todo de acuerdo con el marco jurídico que rige para el ente u órgano.” (La negrita no corresponde al original)

Por lo expuesto anteriormente es de importancia tener en cuenta al tomar una decisión al respecto, el principio de irretroactividad que se encuentra contemplado en el artículo 34 de nuestra Constitución Política donde prohíbe dar aplicación retroactiva a las normas jurídicas cuando ello perjudique al administrado y por otro lado el derecho adquirido, que es el derecho a mantener una condición laboral

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



específica durante el desarrollo de la relación laboral protegida por el reglamento interno de trabajo. También es importante indicar que la norma constitucional no impide que una vez nacida a la vida jurídica una política no pueda ser modificada o incluso suprimida por una norma posterior, conocido como derecho a la inmutabilidad de la ley, sino que en caso de cambiar o eliminarse, se debe mantener el derecho a los efectos y a la consecuencia de la norma anterior, a las personas que gozaban de sus elementos y sus efectos.

Luego de realizar el análisis correspondiente, se acuerda.

Acuerdo N°25. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda enviar vía correo electrónico, a los miembros de este órgano colegiado, el oficio AL 646-09-2016, suscrito por el Licenciado Adrián Echeverría Ramírez, del Departamento de Asesoría Jurídica, en el cual expone el criterio y recomendaciones sobre la pretensión del Departamento de Recursos Humanos de imponer la marca de asistencia a todos los funcionarios del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. **ACUERDO FIRME**

d. Convenio de Pago de Viáticos y Gastos de Transporte a miembros de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales.

Se presenta el oficio AL 654-09-2016, suscrito por el Licenciado Adrián Echeverría Ramírez, del Departamento de Asesoría Jurídica, en el cual se refiere a la confección de convenios a los miembros de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales para el pago de viáticos y gastos de transporte dentro y fuera del país. Indica que la Comisión es creada por la Ley 7800 y otorga a su vez el derecho a recibir viáticos y gastos de transporte en el Artículo 32 del Reglamento de la Ley.

Manifiesta también, que este Consejo como ente superior y quien nombra a dichos miembros tiene la potestad de crear mecanismos que considere pertinentes.

Se razona lo expuesto y se acuerda:

Acuerdo N°26. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dar por conocido el oficio AL 654-09-2016, suscrito por el Licenciado Adrián Echeverría Ramírez, del Departamento de Asesoría Jurídica del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, en el cual hace referencia a la confección de convenios a los miembros de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales para el pago de viáticos y gastos de transporte dentro y fuera del país, y manifiesta que la Comisión es creada por la Ley 7800 y otorga a su vez el derecho a recibir viáticos y gastos de transporte en el Artículo 32 del Reglamento de la Ley, sin embargo

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



este Consejo como ente superior y quien nombra a dichos miembros tiene la potestad de crear mecanismos que considere pertinentes.



e. Solicitud de Revisión a Resolución Puntarenas Fútbol Club Sociedad Anónima.

Se le solicita al señor Alfaro Villalobos que manifieste su criterio respecto a la Petitoria de revisión de lo resuelto mediante Resolución CNDR 195-09-2016, realizada por el Puntarenas Futbol Club Sociedad Anónima Deportiva, a lo que el señor Alfaro indica que se le recuerde el próximo lunes.

Por lo tanto, se acuerda:

Acuerdo N°27. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda solicitar al Licenciado Eduardo Alfaro, Asesor Legal de este Consejo, enviar sus recomendaciones respecto a la Petitoria de revisión de lo resuelto mediante Resolución CNDR 195-09-2016, realizada por el Puntarenas Futbol Club Sociedad Anónima Deportiva.

ARTICULO VII. INFORMES.

- **AUDITORIA:**

Se presenta el oficio Aud-161-2016, suscrito por el señor Arcadio Quesada Barrantes, Auditor Interno del ICODER, en el cual pide a este órgano colegiado se rectifique la justificación del Acuerdo N°14 de la Sesión Ordinaria 993-2016, ya que rechaza que haya sido parte de una comisión para revisar el Reglamento de Caja Chica.

Manifiesta que asistió a un par de ocasiones a reuniones invitado por la señora Blanca Gutiérrez, Directora Administrativa Financiera pero nunca como miembro de dicha comisión, indica que opinó sobre algunos aspectos reglamentarios pero nada más.

Por último, expresa que no ha sido nombrado por este órgano colegiado en esa comisión y aun siéndolo, no participará de comisión alguna.

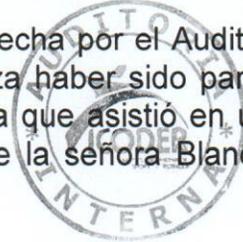
Por todo lo anterior, solicita se haga la aclaración correspondiente en el libro de actas.

Acuerdo N°28. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda corregir el texto de justificación del Acuerdo N°14, de la Sesión Ordinaria 993-2016, celebrada por este órgano colegiado el 22 de setiembre 2016, en relación con el

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Reglamento de Caja Chica; debido a que por manifestación hecha por el Auditor Interno Institucional, por medio de nota Aud-161-2016, rechaza haber sido parte de la Comisión revisora del Reglamento de Caja Chica. Indica que asistió en un par de ocasiones a reuniones de la misma, como invitado de la señora Blanca Gutiérrez pero no como miembro.



000314

ARTICULO VIII. CORRESPONDENCIA.

a. Ratificación de monto.

Se presenta el oficio DD-DRD-0897-11-2016, suscrito por la señora Gabriela Schaer, del Departamento de Rendimiento Deportivo, quien solicita la ratificación del monto del presupuesto ordinario a favor del Comité Olímpico Nacional, para gastos administrativos.

Lo anterior por cuanto si bien es cierto existe un acuerdo de años anteriores, que indica que se le va a asignar un porcentaje del presupuesto de FODESAF, no cuenta con el acuerdo que confirme el monto exacto de la subvención, y para este caso consiste en sesenta y un millones, quinientos cinco mil setecientos noventa y un colones con sesenta céntimos (¢61.505.791,60).

Por lo tanto, se procede a acordar lo siguiente:

Acuerdo N°29. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda corregir el texto previo al Acuerdo N°1 de la Sesión Ordinaria 959-2015, celebrada por este órgano colegiado el 17 de setiembre del 2015, correspondiente al Presupuesto Ordinario a favor del Comité Olímpico Nacional, para gastos administrativos; lo anterior por cuanto en el mismo se indica que se le asignará un porcentaje del presupuesto de FODESAF por un monto de sesenta y cinco millones, quinientos cinco mil setecientos noventa y un colones con sesenta céntimos (¢65.505.791,60), siendo el monto correcto de la subvención sesenta y un millones, quinientos cinco mil setecientos noventa y un colones con sesenta céntimos (¢61.505.791,60). **ACUERDO FIRME**

b. Aclaración de Acuerdo por falta de fechas.

Se presenta correo electrónico de la Asistente de Gerencia General de la Federación de Golf- Costa Rica, recibido el martes 22 de noviembre de 2016, en el cual comunica las fechas en que se llevarán a cabo los eventos PGA Tour Latinoamérica 2017 y US Kids Latin American Championship 2017, organizados por dicha Federación.

Respectivamente, las fechas son:

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

PGA Tour Latinoamérica 2017

Del 01 al 07 de mayo de 2017

US KIDS GOLF LATIN AMERICAN CHAMPIONSHIP 2017

Del 03 AL 08 de Julio de 2017



ICODER
000315

Acuerdo N°30. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda aclarar el Acuerdo N° 7, de la Sesión Ordinaria N°988-2016, celebrada por este órgano colegiado el 28 de julio del 2016, correspondiente a la Declaratoria de Interés Público y Nacional de los eventos PGA Tour Latinoamérica 2017 y US Kids Latin American Championship 2017, organizados por la Federación de Golf – Costa Rica; ya que no se contaba con las fechas específicas para la realización de los mismos. Por lo tanto, se define que del 01 al 07 de mayo de 2017 se llevará a cabo el PGA Tour Latinoamérica 2017 y del 03 al 08 de julio de 2017 el US KIDS GOLF LATIN AMERICAN CHAMPIONSHIP 2017. **ACUERDO FIRME**

c. Solicitud de audiencia Director del Colegio de Atenas.

Se da lectura al oficio LA-DIR-625-2016, suscrito por el señor Robert Jiménez Hernández, Director del Liceo de Atenas, en el cual pide una audiencia para pedir apoyo de este Consejo para la solicitud realizada ante el Consejo Superior de Educación (CSE), de que se le apruebe un plan piloto de incorporación de Secciones con Énfasis en Voleibol; se estudia dicha solicitud y se concluye que se debe trasladar al Ministerio de Educación ya que es competencia de dicha entidad.

Acuerdo N°31. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda trasladar a la señora Alicia Vargas Porras, Viceministra del Ministerio de Educación Pública (MEP), el oficio LA-DIR-625-2016, suscrito por el señor Robert Jiménez Hernández, Director del Liceo de Atenas, en el cual pide apoyo para la solicitud realizada ante el Consejo Superior de Educación (CSE), de que se le apruebe un plan piloto de incorporación de Secciones con Énfasis en Voleibol; en virtud de que lo expuesto no es competencia de este órgano colegiado. **ACUERDO FIRME**

d. Copa Panamericana Femenina U-20.

Se presenta el oficio DD-DRD-0899-11-2016, suscrito por la señora Gabriela Schaer, del Departamento de Rendimiento Deportivo, en el cual emite su criterio positivo sobre la Declaratoria de Oficialidad del evento denominado Copa Panamericana Femenina U-20, el cual es clasificatorio al Campeonato Mundial FIVB 2017, que se realizará en Costa Rica del 06 al 14 de mayo del 2017, organizado por la Federación Costarricense de Voleibol.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

Indica que una vez analizada la documentación aportada por dicha Federación, ese Departamento avala la petitoria y recomienda a este Consejo conceder la oficialidad al evento, ya que reviste de gran importancia para el deporte costarricense.



Por lo que este órgano colegiado, acuerda:

Acuerdo N°32. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acoge el criterio expuesto por el Departamento de Rendimiento Deportivo en su oficio D-DRD-0899-11-2016 y acuerda declarar Oficial el evento denominado Copa Panamericana Femenina U-20, el cual es clasificatorio al Campeonato Mundial FIVB 2017, que se realizará en Costa Rica del 06 al 14 de mayo del 2017, organizado por la Federación Costarricense de Voleibol, cédula jurídica 3-002-113529. **ACUERDO FIRME**

e. Oficio enviado por el señor Antonio Alvarez Desanti.

Se presenta el oficio PAL-AAD-460-2016, suscrito por el señor Antonio Álvarez Desanti, Presidente de la Asamblea Legislativa, en la cual solicita a este órgano colegiado reconsiderar la ayuda económica para respaldar el Campeonato Panamericano de la Juventud, el cual es organizado por la Federación Central de Ajedrez.

Se da lectura al mismo y se analiza su contenido.

La señora Mauri indica que le parece que es un irrespeto que las federaciones recurran a la Asamblea Legislativa para gestiones propias del ICODER, externa que este Consejo justificó el acuerdo indicando que no se tienen los recursos, porque del Presupuesto Ordinario se está sacando mil millones de colones para dárselos al Comité Olímpico Nacional.

La señora Quesada dice que esta actuación del señor Álvarez Desanti puede ser tomada como tráfico de influencias y que le resulta muy preocupante.

El señor Núñez indica que él especula que, probablemente, fue que fueron a pedirle el dinero al señor Álvarez Desanti y éste consideró pertinente enviar el caso al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.

Luego de un amplio análisis, se acuerda:

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



000317

Acuerdo N°33. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dar por recibido el oficio PAL-AAD-460-2016, suscrito por el señor Antonio Álvarez Desanti, Presidente de la Asamblea Legislativa, en la cual solicita a este órgano colegiado que busque una forma más efectiva de respaldar el Campeonato Panamericano de la Juventud, el cual es organizado por la Federación Central de Ajedrez.

El señor Henry Núñez comenta que no le parece la insistencia de la señora Carolina Mauri en decir que se le quitó a las federaciones dinero para dárselo al Comité Olímpico Nacional (CON). Que aquí el Consejo es quien distribuye los recursos, que es mentira que se ha definido un monto para federaciones, que el estarle diciendo a las mismas que se le quitaron recursos no le parece y que por primera vez se incluye el monto para el CON en un presupuesto ordinario.

Comenta que el recurso que dan al CON es también para las federaciones y ellas ya conocen el discurso de la señora Mauri y que no tiene la menor relevancia.

La señora Mauri aclara que los recursos vienen asignados por ley y en el caso de las federaciones se sacaron recursos para darle al CON y que esto no está establecido en la ley, por lo tanto, repetirá ese discurso las veces que sea necesario. Externa que cuando se aprobó el presupuesto del 2017, se designó un monto de ¢500 millones del presupuesto de las Federaciones para el CON por lo que no se cuenta con recursos para apoyar los eventos de las federaciones.

La señora Mauri recalca que por ley no hay recursos asignados para el CON y que el señor Henry Núñez a dicho en medios de comunicación que este Gobierno no ha ayudado al CON y que esta Administración no apoya al deporte ni a los atletas. Esto sin tomar en cuenta que se han recortado recursos de otros programas para que los atletas puedan llevar a cabo sus procesos del ciclo olímpico.

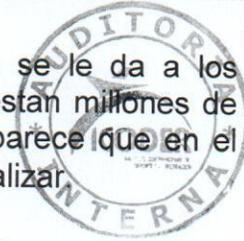
El señor Núñez dice que en dos años y medio ha visto como doña Carolina le ha mentido a atletas y hasta al Presidente del Comité Olímpico Internacional.

La señora Mauri le dice que no va a permitir que haga esas aseveraciones y le pide que se retracte, y él dice que no lo hará ya que ella le ha mentado a las federaciones de lo cual él tiene las pruebas.

La señora Mauri pide que conste en actas las palabras del señor Núñez donde dice que la señora Mauri mintió.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

El señor Henry Núñez presenta el tema de las medallas que se le da a los miembros de la Galería del Deporte, que son de oro puro y cuestan millones de colones y recomienda que se reconsidere ese tema porque le parece que en el tema de maximización de recursos es un tema que se debería analizar.



Se da por concluida la sesión a las veintiún horas y quince minutos.

Carolina Mauri

M.Sc. Carolina Mauri Carabaguías
PRESIDENTA

Hodgson

Lic. Jorge Hodgson Quinn
SECRETARIO